

Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 10/2012

Viernes 14 de septiembre de 2012

SE APRUEBAN UN REFUERZO DE \$ 149 MILLONES PARA EL RENAPER

En el día de hoy fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2012.

Se trata de la **Decisión Administrativa Nº 813/12**, que aprueba un incremento de **\$ 149,5 millones** las autorizaciones para gastos corrientes de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio del Interior y Transporte. Asimismo, se incrementan en **\$ 80,5 millones** las asignaciones para asistencias financieras de la Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro. Ambos incrementos se financian mediante el aumento de **\$ 230 millones** en el cálculo de recursos del RENAPER (tasas).

Cabe señalar que las partidas adicionales asignadas para el financiamiento del RENAPER constituyen un refuerzo del orden del 18% respecto de los créditos vigentes, cuya ejecución al 14/09/12 asciende al 75% de los mismos.

De acuerdo a los fundamentos, la medida responde a la necesidad de incrementar el Presupuesto de Recursos y Gastos vigente del RENAPER, en atención al incremento registrado en los recursos por tasas administrativas operado en el transcurso del primer cuatrimestre del ejercicio y la proyección anual de los mismos. Asimismo, se señala que dicho incremento será destinado a la atención de los gastos correspondientes a los insumos para la producción de los Documentos Nacionales de Identidad y Pasaportes Nacionales, como así también para atender los gastos derivados de la distribución y entrega de los mismos, entre otros.

La medida se dicta en uso de las facultades ordinarias del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo previsto por el artículo 9° de la Ley de Presupuesto 2012. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, el jefe de Gabinete puede disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la administración central, de los organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social, y su correspondiente distribución, financiados con incremento de los recursos con afectación específica, recursos propios, transferencias de entes del sector público nacional, donaciones y los remanentes de ejercicios anteriores, debiendo destinar el 35% de los recursos que se incorporan al Tesoro Nacional, tal como se dispuso a través de la presente medida.